



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 27 Noviembre de 2003

Número 224

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno de Ávila . . . .1 y 2
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .2 y 3
- Ministerio de Medio Ambiente . . . . .3

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Junta de Castilla y León . . . . .3 y 4

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Excma. Diputación Provincial de Ávila . . . . .4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . .5 a 22
- Diversos Ayuntamientos . . . . . 23 a 32

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.347/03

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ÁNGEL JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. CERRILLO SAN ROQUE, 8, 3-G, de TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° 442 / 03, por importe de 360,64 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22

de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030004422.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por

el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 4.348/03

### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN CARLOS MARTÍN RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALDEMORO, N° 21, de GETAFE (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 658/03 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

Número 4.349/03

### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN CARLOS MARTÍN RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALDEMORO, N° 21, de GETAFE (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 659/03 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 4.425/03

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 28/25

#### **Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias**

D. Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 28/25 de Fuenlabrada, con

domicilio en la c/ Portugal, nº 33 - 28943-Fuenlabrada, TFNO. 91 649 04 25 , y fax 91 649 04 22.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuenlabrada, a 23 de Octubre de 2003

El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sanchez.

#### **ANEXO DE PUBLICACIÓN DE CTAS. BANCARIAS**

**Identificador:** 280438964905

**Nombre/Razón Social:** Beato Gonzalez Mari Carmen

**Domicilio:** C/ Mayor 1

**CP. Localidad:** 05113 Burgohondo

**Expediente:** 28309401333581

**Procedimiento:** Emg. Ctas. bancarias

**Unidad:** U.R.E. 28/25

Número 4.410/03

## **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Sistema de la Aceña

CANON DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2003

Finalizado el periodo de información pública del Canon de regulación del Sistema de La Aceña para el año 2003, y habiendo sido estimadas las alegaciones presentadas por el Canal de Isabel II, la Presidencia del Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del dominio Público Hidráulico (R.D.849/1986) ha aprobado el siguiente valor final:

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos.....0,013616 e/m3.

Madrid, 5 de noviembre de 2003.

El Secretario General, *Enrique de Diego Sanz*.

– o0o –

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 4.401/03

### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Administración Territorial

ACUERDO 234/2003, de 2 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Casas del Puerto de Villatoro por la denominación Casas del Puerto.

A iniciativa del Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro (Ávila), se inició procedimiento para el cambio de denominación del municipio por la denominación Casas del Puerto, por considerar que no existen antecedentes históricos que justifiquen la denominación actual, que además resulta excesivamente larga y ocasiona confusión con el vecino Municipio de Villatoro.

En el procedimiento de cambio de denominación del municipio de Casas del Puerto de Villatoro se han observado los trámites establecidos en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

El procedimiento ha sido iniciado por acuerdo del Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro con la mayoría señalada en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, consta la práctica del trámite de información pública y la emisión de los correspondientes informes de la Diputación Provincial de Ávila, de la Real Sociedad Geográfica y de la Universidad de Salamanca.

Resulta acreditado en el expediente que el cambio de denominación tiene justificación histórica y que la denominación propuesta no coincide ni produce confusión con otras denominaciones ya existentes.

En su virtud, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de octubre de 2003 adopta el siguiente

#### ACUERDO:

**Primero.-** Se aprueba el cambio de denominación del municipio de Casas del Puerto de Villatoro por la de Casas del Puerto (Ávila), afectando también el cambio de denominación al de la capitalidad del municipio.

**Segundo.-** El cambio de denominación aprobado se comunicará a la Administración del Estado para su anotación en el Registro de Entidades Locales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Tercero.-** Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Acuerdo.

**Cuarto.-** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo,

este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 2 de octubre de 2003.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, *Juan Vicente Herrera Campo*

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, *Alfonso Fernández Mañueco*

– oOo –

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.440/03

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil tres el Presupuesto General para el año 2004 que comprende los de la Corporación Provincial, el del Organismo Autónomo de Recaudación, el de la "Fundación Cultural Santa Teresa", la consolidación de los mismos, así como el estado de previsión de gastos e ingresos de Naturávila, S.A. para el mismo ejercicio, bases de ejecución, anexo de personal y planes y programas de inversión, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Provincial. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 25 de noviembre de 2003

El Presidente, *Ilegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.329/03

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 31 octubre de dos mil tres, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE ACTUACIÓN "DEHESA DEL PINAR". APROBACIÓN DEFINITIVA.-

PROMOTOR: HERCESA INMOBILIARIA, S.A. Rpte. D. Luis Duque. Avda. Portugal, nº.45. ÁVILA.

ARQUITECTO: D. Francisco Javier Solano Rodríguez.

SITUACIÓN: DEHESA DEL PINAR, ARUP 1/14.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru, nº.4 - 05001 ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Calle Duque de Alba, nº.6.05001. ÁVILA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.- UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. Paseo de San Roque, nº.34. ÁVILA.- CAJA DE AHORROS DE ÁVILA. Pza. Santa Teresa. Ávila.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: - Parcela nº 2 del Proyecto de Actuación: inscrita en el tomo 1922, libro 9 de Vicolozano, folio 204, finca 806. - Parcela nº 3 del Proyecto de Actuación: inscrita en el tomo 1922, libro 9 de Vicolozano, folio 206, finca 807. - Parcela nº 7 B del Proyecto de Actuación: inscrita en el tomo 1922, libro 9 de Vicolozano, folio 216, finca 812. - Parcela nº 9 del Proyecto de Actuación: inscrita en el tomo 1922, libro 9 de Vicolozano, folio 220, finca 814. - Parcela nº 10 del Proyecto de Actuación: inscrita en el tomo 1922, libro 9 de Vicolozano, folio 222, finca 815.

#### ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha 12 de marzo de 2003 (nº. de registro de entrada 4.007), y con fecha 17 de julio de 2003 (nº registro 11.929) tiene entrada en este Ayuntamiento modificación del proyecto del Plan Parcial del Sector ARUP 1/14 aprobado el 9/09/99 (BOP 22/09/99), y del Proyecto de Actuación que desarrolla el mismo aprobado el 1/03/01 (BOP 28/03/01), promovido por el único propietario de los terrenos afectados y siguiendo para ello el mismo procedimiento previsto en los proyectos que se modifican, según las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y.L. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

II.- DOCUMENTACIÓN. El proyecto modificado de Plan Parcial y de Actuación presentado tiene el siguiente contenido:

I.- INTRODUCCIÓN. I.1.- Antecedentes. I.2.- Objeto de la presente modificación puntual del Plan Parcial ARUP 1/14. I.3.- Justificación de la procedencia de la redacción del documento de modificación puntual. I.4.- Ámbito, situación y superficie ordenada a la que afecta la presente modificación.

II.- DETERMINACIÓN DE APROVECHAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE LA ZONA DEL PLAN PARCIAL.

III.- DESCRIPCIÓN DE LAS SOLUCIÓN PROPUESTA, APROVECHAMIENTO Y COHERENCIA DE LA ORDENACIÓN CON EL MODELO ESTABLECIDO EN EL PLAN PARCIAL.

IV.- ANEXO I: Notas simples Registro de la Propiedad sobre las fincas registrales afectadas.

V.- ANEXO II: Adjudicación municipal de la parcela 7 a la mercantil "Hercesa Inmobiliaria, S.A."

VI.- ANEXO III: A) Cédulas urbanísticas originales. b) Cédulas urbanísticas modificadas por la presente modificación puntual.

VII.- PLANOS: 1) Plano general de situación. 2) Plano general de las parcelas afectadas por la transferencia de edificabilidad. 3) Plano general de las parcelas afectadas por la adaptación de la Ordenanza.

Examinada la citada documentación se considera suficiente para la tramitación del expediente.

III.- INFORME TÉCNICO.- A la vista de la documentación presentada, el Arquitecto Municipal emite el siguiente informe:

"La modificación propuesta tiene un doble objeto, en primer lugar redistribuir las edificabilidades en las manzanas resultantes del Plan Parcial aprobado y en segundo lugar adaptar las condiciones de parcela mínima y frente de fachada de las ordenanzas del Sector, a las generales del Plan General para ordenanza RUI-Residencial Unifamiliar Intensiva.

De esta forma la máxima edificabilidad del Sector pasa de ser de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a 0,898 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, es decir disminuye, y por el contrario la mínima pasa de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a 0,27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, es decir aumenta, con el resultado global de 35.090 m<sup>2</sup> edificables máximos de acuerdo a los que figuraban en el plan parcial aprobado, para las manzanas objeto de modificación, así como al número de viviendas 248.

En cuanto a las condiciones de parcela, la superficie mínima pasa de 200 m<sup>2</sup> a 100 m<sup>2</sup>, y el frente mínimo de 8 mts a 6 mts, de acuerdo a las condiciones generales del P.G.O.U.

Ambas modificaciones por estar dentro de los parámetros autorizados por el vigente PGOU se informan favorablemente.

Deberá presentarse la documentación visada para su aprobación definitiva, así como copia en soporte digital del Plan Parcial completo".

#### IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE E INFORMACIÓN PÚBLICA.-

IV.1.- Visto el Proyecto presentado que modifica el Plan Parcial "Dehesa del Pinar" ARUP 1/14, el cual había sido aprobado el 9 de septiembre de 1999 (BOP 22/09/99), promovido por el propietario de los terrenos afectados, presentado por D. Javier Morales Sorribas, y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Solano Rodríguez, que tiene por objeto modificar la distribución del aprovechamiento urbanístico reconocido para igualar las densidades de las parcelas resultantes, así como una adaptación de la ordenanza de Residencial Unifamiliar a la realidad de esta en el vigente Plan General, donde se establecen las fragmentaciones mínimas en parcelas de hasta 100 m<sup>2</sup>, con la limitación de un lindero frontal mínimo de 6 metros.

Como consecuencia de la citada modificación del Plan Parcial, resulta igualmente modificado el Proyecto de Actuación que lo desarrolla, aprobado definitivamente el 1 de marzo de 2001 (BOP 28/03/01).

Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss., y 72 a 79 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121 y 136.1º, y anexo) conforme lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 agosto (B.O.C.y.L. 10.08.99), por el que se aprueba la tabla de vigencia de los Reglamentos Urbanísticos,

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, en sesión celebrada el 2 de abril de 2003 acordó:

"Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial "Dehesa del Pinar" ARUP 1/14, el cual resultó aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999 (BOP 22/09/99, y consecuentemente el Proyecto de Actuación que lo desarrolla, aprobado definitivamente el 1 de marzo de 2001 (BOP 28/03/01). Todo ello promovido por el propietario de los terrenos afectados, presentado por D. Javier Morales Sorribas, y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Solano Rodríguez. Dicho Plan se ajusta a las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C.y.L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99).

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a results del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios y emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos.

Tercero: Notificar la aprobación inicial del proyecto a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, n.º.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la administración del estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia".

IV.2.- El acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a los interesados. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de julio de 2003, en El Diario de Ávila de 16 de julio de 2003 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 6 de agosto de 2003. Durante el plazo abierto al efecto se formularon alegaciones.

V.- TRAMITE DE INFORMES.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de junio de 2003 informó favorablemente el expediente. Por otra parte, los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- El proyecto presentado responde, al igual que el proyecto que se modifica, a las previsiones contenidas en el Plan Parcial del Sector ARUP 1/14 aprobado definitivamente el 9/09/99 (BOP 22/09/99), que desarrolla el Plan General de Ávila aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98).

SEGUNDO. INICIATIVA URBANÍSTICA.- Tal y como resulta del Plan Parcial aprobado el que ahora se modifica, estamos ante un Plan Parcial de iniciativa particular cuyos promotores asumen las determinaciones previstas en la normativa urbanística conforme se recoge en la memoria del documento presentado, sin perjuicio de su complementación en los instrumentos de gestión urbanística. Por ello, los proyectos de modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación reseñados han sido presentados por el único propietario de los terrenos afectados, al amparo de lo dispuesto en el art. 33.3.b, 46, 50 y ss., y 78 y 79 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de Concierto es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

TERCERO. OBJETO DE LA ACTUACIÓN.- La presente Modificación tiene por objeto las siguientes determinaciones:

a) Redistribución de los metros cuadrados construibles permitidos en las parcelas denominadas 2, 3, 9 y 10 del Plan Parcial y Proyecto de Actuación, de forma que la parcela 2 con una edificabilidad inicial de 14.365 m<sup>2</sup> pasa a 12.365 m<sup>2</sup>, la parcela 3 con una edificabilidad inicial de 3.659 m<sup>2</sup> pasa a 5.659 m<sup>2</sup>, la parcela 9 con una edificabilidad inicial de 9.357 m<sup>2</sup> pasa a 8.357 m<sup>2</sup> y la parcela 10 con una edificabilidad inicial de 7.709 m<sup>2</sup>

pasa a 8.709 m<sup>2</sup>. Como consecuencia de todo ello resulta que la edificabilidad asignada a la parcela 2 disminuye en 2.000 m<sup>2</sup>, que son los metros cuadrados que aumenta la parcela 3; la edificabilidad de la parcela 9 disminuye en 1.000 m<sup>2</sup>, que es la misma cantidad en la que aumenta la parcela no 10, por lo que no se produce incremento de edificabilidad ni más alteraciones en la ordenación detallada.

b) Adaptación de la Ordenanza RUI del Plan Parcial al contenido de la misma en el Plan General, y en consecuencia se establece que no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a formación de linderos frontales menores de 6 metros ni a superficies de parcela menores de 100 m<sup>2</sup>.

CUARTO. REPARCELACIÓN.- El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legítima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora (Capítulo I del Título I del Volumen III - BOP 16/12/98, pág. 119-121).

La Modificación del citado Proyecto de Actuación tiene por objeto la redistribución del aprovechamiento urbanístico de las parcelas n.ºs. 2, 3, 9 y 10, sin que ello suponga variación alguna de los aprovechamientos totales reconocidos, ni los usos aprobados, ni ningún otro parámetro o determinación urbanística, conforme lo establecido en el artículo 72.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 75.3.b).1º, y 71.3.c) LUCyL.

QUINTO. DETERMINACIONES.- 5º.1.- Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General (Volumen IV. Título 1.) según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º.187, de 16/12/98, fascículo quinto, páginas 202 y 203, ARUP 2/10), y en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento, las cuales ya fueron incluidas en el Plan Parcial aprobado el 9 de septiembre de 1999 (BOP 22/09/99).

Examinado entonces el proyecto modificado del Plan Parcial, resulta que la modificación prevista afecta exclusivamente a la regulación de la ordenanza RUI, lo que se produce para su adaptación al Plan General ajustándose al mismo.

5º.2.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, se ha procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.), lo cual se produjo en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación el 1/03/01 (BOP 28/03/01). Igualmente, debe considerarse que ha sido tramitado el correspondiente proyecto de urbanización, el cual se ha tramitado en expediente aparte resultando aprobado también el 1/03/01 (BOP 28/03/01).

Las determinaciones objeto del expediente de modificación del proyecto de actuación tramitado se refieren exclusivamente a la localización de los aprovechamientos urbanísticos reconocidos a las parcelas n.ºs. 2, 3, 9 y 10, sin que se modifique ningún otro parámetro, por lo que al tratarse de aspectos propios de los proyectos de actuación, y no de los instrumentos de planeamiento, procede su aprobación teniendo en cuenta que el cumplimiento de lo establecido sobre ordenación por el Plan Parcial del sector y que no se ha observado ninguna vulneración del ordenamiento jurídico.

5º.3.- Examinado entonces el proyecto presentado podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General y la Legislación Urbanística aplicable, tal y como resulta de los documentos aprobados que ahora se modifican.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento observado en la tramitación del expediente ha sido el mismo que el seguido para el Plan Parcial aprobado y que ahora se modifica, incluyendo en el mismo el Proyecto de Actuación que también se modifica. Así, ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).



El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (B.O.P. 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 128 RPU), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 52.4 LUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

#### POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial "Dehesa del Pinar" ARUP 1/14, el cual resultó aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999 (BOP 22/09/99, y consecuentemente el Proyecto de Actuación que lo desarrolla, aprobado definitivamente el 1 de marzo de 2001 (BOP 28/03/01), promovido por el propietario de los terrenos afectados, presentado por D. Javier Morales Sorribas, y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Solano Rodríguez. Dicha modificación se ajusta a las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C.y.L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99). En consecuencia, se producen las siguientes modificaciones:

1.- La tabla 4 del Plan Parcial sobre parámetros urbanísticos publicada en la pág. 14 del BOP de 22/09/99, así como las correspondientes cédulas urbanísticas del Proyecto de Actuación, queda modificada en los siguientes términos: a) La manzana o parcela 2 con una edificabilidad inicial de 14.365 m<sup>2</sup> pasa a 12.365 m<sup>2</sup>. b) La manzana o parcela 3 con una edificabilidad inicial de 3.659 m<sup>2</sup> pasa a 5.659 m<sup>2</sup>. c) La manzana o parcela 9 con una edificabilidad inicial de 9.357 m<sup>2</sup> pasa a 8.357 m<sup>2</sup>. d) La manzana o parcela 10 con una edificabilidad inicial de 7.709 m<sup>2</sup> pasa a 8.709 m<sup>2</sup>.

2.- La Ordenanza n.º 4, Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) del Plan Parcial publicada en las páginas 20 y 21 del BOP de 22/09/99 se modifica en su apartado 4.3, párrafo primero, sobre tamaño y forma de la parcela con la siguiente redacción: "No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 6 metros, ni a superficies de parcela menores de 100 m<sup>2</sup>".

Segundo.- Mantener la garantía prestada para el exacto cumplimiento de los compromisos derivados de la ejecución del Plan Parcial por importe de 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los Servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación del propio Plan Parcial (Art. 139,30 R.P.U., en relación con la D.T. 60 Ley 5/1999). Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya prestado la garantía mencionada (Art. 138.3º RPU y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos y paginados de las modificaciones del Plan Parcial y Proyecto de Actuación aprobadas en formato din-A4. Los costes de publicación serán asumidos por el promotor del expediente (artículo 61 RGU). Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados.

Cuarto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará la Modificación del Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

Quinto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación son los siguientes:

1.- La aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación mantiene la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos: a) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia. b) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 3 de noviembre de 2003

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

## MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LA DEHESA DEL PINAR

### INDICE

#### 1.- INTRODUCCIÓN.

##### 1.1.- ANTECEDENTES.

##### 1.2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL ARUP 1/14.

##### 1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

##### 1.4.- ÁMBITO, SITUACIÓN Y SUPERFICIE ORDENADA A LA QUE AFECTA LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

#### II.- DETERMINACIÓN DE APROVECHAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL S I L LO DE LA ZONA DEL PLAN PARCIAL.

#### III.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA, APROVECHAMIENTO COHERENCIA DE LA ORDENACIÓN CON EL MODELO ESTABLECIDO EN EL PLAN PARCIAL.

#### IV.- ANEXO I: NOTAS SIMPLES REGISTRO DE LA PROPIEDAD SOBRE LAS FINCAS REGISTRALES AFECTADAS.

V.- ANEXO II: ADJUDICACIÓN MUNICIPAL DE LA PARCELA 7A A LA MERCANTIL "HERCESA INMOBILIARIA, S.A."

VI.- ANEXO III:- A.- CEDULAS URBANÍSTICAS ORIGINALES

B.- CEDULAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS POR LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL

VII.- PLANOS:

1.- PLANO GENERAL DE SITUACIÓN

2.- PLANO GENERAL DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR TRANSFERENCIA DE EDIFICABILIDAD.

3.- PLANO GENERAL DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA

## INTRODUCCIÓN

### 1.1. ANTECEDENTES

En desarrollo de las previsiones del P.G.O.U. de Ávila vigente, aprobado definitivamente por Orden de fecha 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y publicado en el B.O.C y L y B.O.P. de 27 de octubre de 1998 y del Plan Parcial "Dehesa del Pinar" Arup 1/14, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de septiembre de 1999 y publicado en el B.O.P. de Ávila bajo el número 158 de fecha 22 de septiembre de 1999. el propietario del ámbito urbanístico afectado, la Entidad Mercantil "Hercesa Inmobiliaria. S.A.", garantizando voluntariamente la actuación, y por el sistema de concierto previsto en el artículo 78 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, (Ley 5/1999 de 8 de Abril), presentó ante la Administración actuante el pertinente Proyecto de Actuación.

Dicho Proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de ese Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de Julio de 2000, efectuándose las notificaciones preceptivas y publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de Agosto del 2000 y Diario de Ávila de fecha 5 de Agosto de 2000. Concluido el trámite de información pública, la Comisión de Gobierno acordó su aprobación definitiva con fecha 28 de marzo de 2001, acuerdo que fue publicado en el B.O.P. de fecha 28 de marzo de 2001 habiendo ganado firmeza en vía administrativa.

El Proyecto de Actuación, con el contenido que expresa el artículo 75 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y las circunstancias y documentos que exigen el artículo 7 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba el reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística es el que ahora se da por reproducido, en aras a evitar repeticiones innecesarias, con cuantos anexos integran su memoria, planos y fichas urbanísticas procedentes.

Finalmente, y tras manifestarse que el Proyecto de Urbanización correspondiente al Plan Parcial indicado fue aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno Municipal con fecha 1 de marzo de 2001, (B.O.P. de Ávila de fecha 28 de marzo de 2001), cabe reseñarse la modificación puntual del Plan Parcial, Arup 1/14 aprobada con carácter provisional por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 27 de junio de 2002, aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2002, (B.O.P. de 8 de octubre de 2002).

El texto de la modificación puntual del Plan Parcial Arup 1/14, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de septiembre de 2002, decía lo siguiente:

En virtud de la modificación del Plan Parcial tramitada, el texto definitivo de la Ordenanza número 2. Manzana Libre, (ML), del citado Plan Parcial publicada en la página 17 del B.O.P. de fecha 22 de septiembre de 1999, queda corregida en los siguientes términos:

ORDENANZA NUMERO 2. MANZANA LIBRE. ML.

2.2.- USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS.

Usos compatibles y limitaciones.

- Residencial Unifamiliar, (añadido), espacios libres y zonas verdes, dotacional, terciario de despachos profesionales.

- Uso terciario hotelero en edificio exclusivo, (añadido),

### 2.3.- TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA. (Nueva redacción).

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 200 m<sup>2</sup>, con frente mínimo de 8 metros"

### 1.2. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL ARUP 1/14 "DEHESA DEL PINAR".-

El objeto de la presente modificación puntual del Plan Parcial Arup 1/14 Dehesa del Pinar", es posibilitar el diseño urbano del ámbito que integran las fincas registrales números 806, 807, 812, 814 y 815, pertenecientes a la Urbanización Dehesa del Pinar en Ávila cuyo emplazamiento se describe gráficamente en los planos números 1 2 y 3 que se acompañan.

Las parcelas objeto de la presente modificación ocupan una superficie real total de 97.952 m<sup>2</sup>. reseñándose expresamente que la presente modificación puntual respeta las directrices y condiciones de los antecedentes urbanísticos antes citados, proponiendo una ordenación que sin alterar el cómputo final del aprovechamiento urbanístico, ni el número de viviendas totales del ámbito, adaptan las tipologías, a la realidad urbana de la zona, toda vez que se homogeneiza las edificabilidades del sector.

Para conseguir esta situación se plantea una transferencia de edificabilidad entre parcelas contiguas, para igualar las densidades de las parcelas resultantes. Así como una adaptación de la ordenanza de Residencial Unifamiliar a la realidad de ésta en el vigente Plan General, donde se establecen las fragmentaciones mínimas en parcelas de hasta 100 m<sup>2</sup>. con la limitación de un lindero frontal mínimo de 6 metros.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO.

El artículo 58 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, sobre modificaciones, modificada por Ley 10/2002 de 10 de julio señala textualmente lo siguiente:

1. Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la orden general del Municipio.

3. Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones:

a) En los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de Planeamiento que no afecten a la ordenación general definida en el Plan General vigente, conforme al procedimiento regulado en el artículo 55.2.a). En los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales adaptadas a esta Ley, la Junta de Castilla y León podrá delegar en los Ayuntamientos la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que no afecten a la ordenación general definida en las Normas vigentes.

b) En todos los Municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo cuyo único objeto sea alterar la delimitación de las unidades de actuación o los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos; además, para estas modificaciones no será preceptivo lo dispuesto en los arts. 52.4 y 53.

c) Las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

d) Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo".

Artículo 55: Aprobación del planeamiento de desarrollo.

2. La aprobación definitiva de los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado y de los Planes Especiales previstos en el planeamiento general responde:

a) En los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, al Ayuntamiento, que deberá resolver Sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente".

Esta modificación puntual no afecta en su globalidad a la edificabilidad establecida en el Plan Parcial, ni a los usos urbanísticos del ámbito; simplemente los reordena. Tampoco cambia la clasificación del suelo, ni establece nuevas ordenanzas, sino que las adapta, ni reduce las superficies destinadas a viales o espacios libres, altura máxima, densidad ó volumen edificable previsto, ni reduce la superficie destinada a viales y espacios libres, ni en suma, introduce cambios en la clasificación del suelo contenida en las normas urbanísticas que desarrolla.

#### 1.4 AMBITO, SITUACIÓN Y SUPERFICIE ORDENADA A LA QUE AFECTA LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

La modificación puntual que se pretende abarca las fincas situadas en el Plan Parcial ARUP 1/14 "Dehesa del Pinar", en Avila, correspondiente a los números de Marcela, 2, 3, 7A, 7B, 9 y 10.

El área de actuación corresponde a una superficie total de 97.952 m2.

| PARCELA                       | ORDENANZA | COMPATIBLE | SUPERFICIE M2 | EDIFICABILIDAD M2 | Nº VIVIENDAS |
|-------------------------------|-----------|------------|---------------|-------------------|--------------|
| 2                             | BA/III    | RU*        | 43.717        | 14.635            | 112          |
| 3                             | BA/III    | RU*        | 18.295        | 3.659             | 28           |
| 7-A                           | ML/III    | RUI/II**   | 10.142        | 10.142            | 56           |
| 7-B                           | ML/III    | RUI/II*    | 1.023         | 1.023             | 6            |
| 10                            | RUI/II    |            | 15.418        | 7.709             | 42           |
| 9                             | ML/III    | RUII/II*   | 9.357         | 9.357             | 66           |
| <b>TOTAL FINCAS AFECTADAS</b> |           |            | <b>97.952</b> | <b>46.255</b>     | <b>310</b>   |

\* En Plan Parcial Aprobado

Según modificación puntual, (ver antecedentes)

\*\* La Compañía Mercantil "HERCESÁ INMOBILIARIA, S.A"., es la titular de todas las fincas afectadas por la presente modificación puntual de Plan Parcial.

Ver ANEXO I, notas simples registrales de las propiedades.

Ver ANEXO II, adjudicación de la parcela 7-A.

#### 2.- DETERMINACIÓN DE APROVECHAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE LA ZONA DEL PLAN PARCIAL

En el ámbito específico del Plan Parcial se establecen tres ordenanzas:

- Residencial Unifamiliar Intensiva, (RUI-II), que afecta a la finca número 10
- Bloque abierto, (BA-III), que afecta a las fincas números 2 y 3.
- Manzana Libre, (ML-III), que afecta a las fincas números 9, 7-A y 7-B.

#### 3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA, APROVECHAMIENTO Y COHERENCIA DE LA ORDENACIÓN CON EL MODELO ESTABLECIDO EN EL PLAN PARCIAL.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual del Plan Parcial, ARUP 1/14 "Dehesa del Pinar" en Ávila, necesitan para su correcto desarrollo e integración ambiental la aplicación de una ordenanza coherente con su naturaleza. Es este un caso típico de ampliación urbana de baja densidad en un entorno de alto valor natural y paisajístico.

La respuesta normativa del Plan Parcial se concreta en la aplicación de tres ordenanzas: RUI, BA y ML, las dos ordenanzas con carácter multifamiliar establecen como uso compatible sin limitaciones el de Residencial Unifamiliar.

Del hecho de aplicar a todas las parcelas la ordenanza Residencial Unifamiliar, nos encontramos con la necesidad de realizar la presente modificación puntual del Plan Parcial que afecta a dos aspectos del mismo.

Primero.- Una redistribución de edificabilidad entre parcelas contiguas, como se puede apreciar en los planos adjuntos números 2 y 3, del Plan Parcial para mantener la misma densidad en todo el ámbito afecto por esta distribución, resultando el siguiente cuadro de edificabilidades:

| PARCELA        | SUPERFICIE<br>M2 | EDIFICABILIDAD<br>INICIAL M2 | VARIACIÓN<br>EDIFICABILIDAD | EDIFICABILIDAD<br>FINAL M2 | Nº<br>VIVIENDAS |
|----------------|------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------|
| 2 BA/III       | 43.717           | 14.365                       | -2.000                      | 12.365                     | 112             |
| 3 BA/III       | 18295            | 3.659                        | 2.000                       | 5.659                      | 28              |
| 10 RUI/II      | 15.418           | 7.709                        | 1.000                       | 8.709                      | 42              |
| 9 ML/III       | 9.357            | 9.357                        | -1000                       | 8.357                      | 66              |
| <b>TOTALES</b> | <b>86.787</b>    | <b>35.090</b>                | <b>3.000</b>                | <b>35.090</b>              | <b>248</b>      |

Se aprecia en el cuadro adjunto cómo no quedan afectadas las parcelas mentadas por concepto alguno, en relación con el Plan Parcial y Proyecto de Actuación aprobado en su día, ni siquiera en el cómputo de las viviendas asignadas a las mismas, salvo en la edificabilidad resultante.

Vemos así cómo las parcelas números 2 y 9 disminuyen su edificabilidad en 2000 m2, y 1000 m2 respectivamente. Edificabilidad que se ve aumentada ó repercutida en las parcelas 3 y 10 por 2000 m2 y 1000 m2 respectivamente.

Segundo.- Una adaptación de la Ordenanza Residencial Unifamiliar Intensiva a la realidad de ésta en el vigente Plan General del municipio donde se establecen, las limitaciones siguientes:

- En el Grado nº 1, (RUI: unifamiliar intensivo), no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a formación de linderos frontales menores de 6 metros ni a superficies de parcela menores de 100 m2".

Con la nueva ordenación se pretende conseguir homogeneizar una urbanización de marcado carácter unifamiliar, sin por ello renunciar a excesiva edificabilidad, para lo cual se redistribuye y se adapta la ordenanza al Plan General. Se pretende mantener el paisaje natural reduciendo considerablemente la edificabilidad, aunque sin despreñar la altura.

#### B/.CEDULAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS.

RESUMEN DE LA EDIFICABILIDAD DE LAS CEDULAS URBANISTICAS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR DEHESA DEL PINAR DEL SUELO URBANIZABLE DEL P.G.O.U. DE ÁVILA, QUE SE VEN AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL QUE SE PROPONE.-

| PAR-<br>CELA<br>Nº | USO   | PROPIEDAD | SUPERFICIE<br>DE LA<br>PARCELA<br>- M2 - | SUPERFICIE<br>MÁXIMA<br>EDIFICABLE<br>INICIAL<br>- M2 - | SUPERFICIE<br>MAXIMA<br>EDIFICABLE<br>QUE SE<br>PROPONE<br>- M2- |
|--------------------|---|-----------|--|---|--|
| 2                  | RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR<br>BLOQUE ABIERTO<br>COMPATIBLE RU* | PRIVADA   | 43.717                                   | 14.365  | 12.365   |

| PAR-CELA N°  | USO   | PROPIEDAD | SUPERFICIE DE LA PARCELA - M2 - | SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE INICIAL - M2 - | SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE QUE SE PROPONE - M2- |
|--------------|---|-----------|---------------------------------|---|---|
| 3            | RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR BLOQUE ABIERTO COMPATIBLE RU*     | PRIVADA   | 18.295                          | 3.659                                       | 5.659   |
| 7-A          | RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MANZANA LIBRE COMPATIBLE RUI/II** | PRIVADA   | 10.142                          | 10.142                                      | Idem.   |
| 7-B          | RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MANZANA LIBRE COMPATIBLE RUI/II** | PRIVADA   | 1.023                           | 1.023                                       | Idem.   |
| 9            | RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MANZANA LIBRE COMPATIBLE RUI/II** | PRIVADA   | 9.357                           | 9.357                                       | 8.357   |
| 10           | RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVO COMPATIBLE RUI/II**       | PRIVADA   | 15.418                          | 7.709                                       | 8.709   |
| TOTAL SECTOR |   |           | 97.952                          | 46.255                                      | 35.090  |

\* En Plan Parcial aprobado

\*\* Según modificación puntual, (ver antecedentes).

CEDULA MODIFICADA MARZO 2003

PARCELA N° 2.

TITULAR: HERCESA INMOBILIARIA, S.A., domiciliada en Guadalajara, Calle Cronista Manuel Serrano, número 2. Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara al Tomo 98 General, Libro 68, Sección 3\$, Folio 9, Hoja número 1.006, inscripción 18. Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal A-19122209.

NATURALEZA: URBANA, Calle Río Cea, sin número, señalada con la cédula urbanística número 2, del Proyecto de Actuación y Parcelación del Sector Dehesa del Pinar, ARUP 1/14.-

La finca resultante n° 2, tiene su origen en cuanto a 43.717 m2, en la aportada, finca n° 709.

SUPERFICIE: 43.717 M2

LINDEROS:

Norte, (Noroeste), parcela 18 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a L.U.P.- Zona verde.

Sur, (Suroeste), parcela 19 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a comunicaciones, (viario y peatonal). (CL 2B).

Este, (Sureste), parcela 18 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a L.U.P.- Zona verde.

Oeste, (Noroeste), parcela 19 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a comunicaciones, (viario y peatonal). (CL-Peatonal).

USO: Residencial multifamiliar.

EDIFICABILIDAD: 12.365 m2. Número de viviendas asignadas 112.

CARGAS: Afecta con carácter real al pago de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS, (88.823.452 Ptas.), que le corresponde como saldo en la liquidación provisional por cargas y gastos de urbanización.

VALOR: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTAS CUATRO MIL PESETAS, (220.304.000 Ptas.).

|  |  |
|--|--|
| CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA Nº 2                                |  |
| FECHA REAL   | 1991/06  |
| FECHA MODIFICACIÓN   | 1991/07  |
| TÉRMINO MUNICIPAL  | ÁVILA  |
| SITUACIÓN  | PRET. 1.14 B. 1.14 R.  |
| CALLE DE ACCESO  | CALLE DE OSA   |
| CLASIFICACIÓN  | URBANIZABLE  |
| PLANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN                                      | PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y PLAN GENERAL DE LA URBANIZACIÓN DEL PINAR |
| ÁREA DE RESERVO  | 0,55 m   |
| PROYECTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA                                   | URB. 1.14 B. 1.14 R.   |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN   | CONCRETO   |
| ACTUACIÓN  | INTERVAL   |
| CONDICIONES APROXIMADAS DE LINDEROS                                  | CONDICIONES DE LINDERO   |
| CONDICIONES DE USO   | USO RESERVO  |
| ALTERNATIVA (PREFERIDA)  | USO COMERCIAL  |
| CONDICIONES DE EFECTIVIDAD Y SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN EN LA PARCELA | 18 x 13'   |
| ALTURA MÁXIMA  | 18 m   |
| OCCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE PARCELA (R)                                  | 80% (21.488,8 m <sup>2</sup> )   |
| ESPECIFICACIÓN MÁXIMA (R) (NÚMERO DE VEHÍCULOS)                      | 32.488,8 (113,90)  |
| REINTEGRACIONES  | FACHADA<br>LATERAL IZQUIERDA<br>LATERAL DERECHA  |
| SERVIDUMBRES   | REINTEGRACIONES Y ALIANZAS DE SERVIDUMBRES DEL PLAN GENERAL                                  |

PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL SECTOR URUP 1.14 "DEHESA DEL PINAR"

SITUACIÓN: FINCA "EL PINAR DE MIRALDORES" (ÁVILA)

PROMOTOR: HERCESA INMOBILIARIA S.A.

PLANO: CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA Nº 2

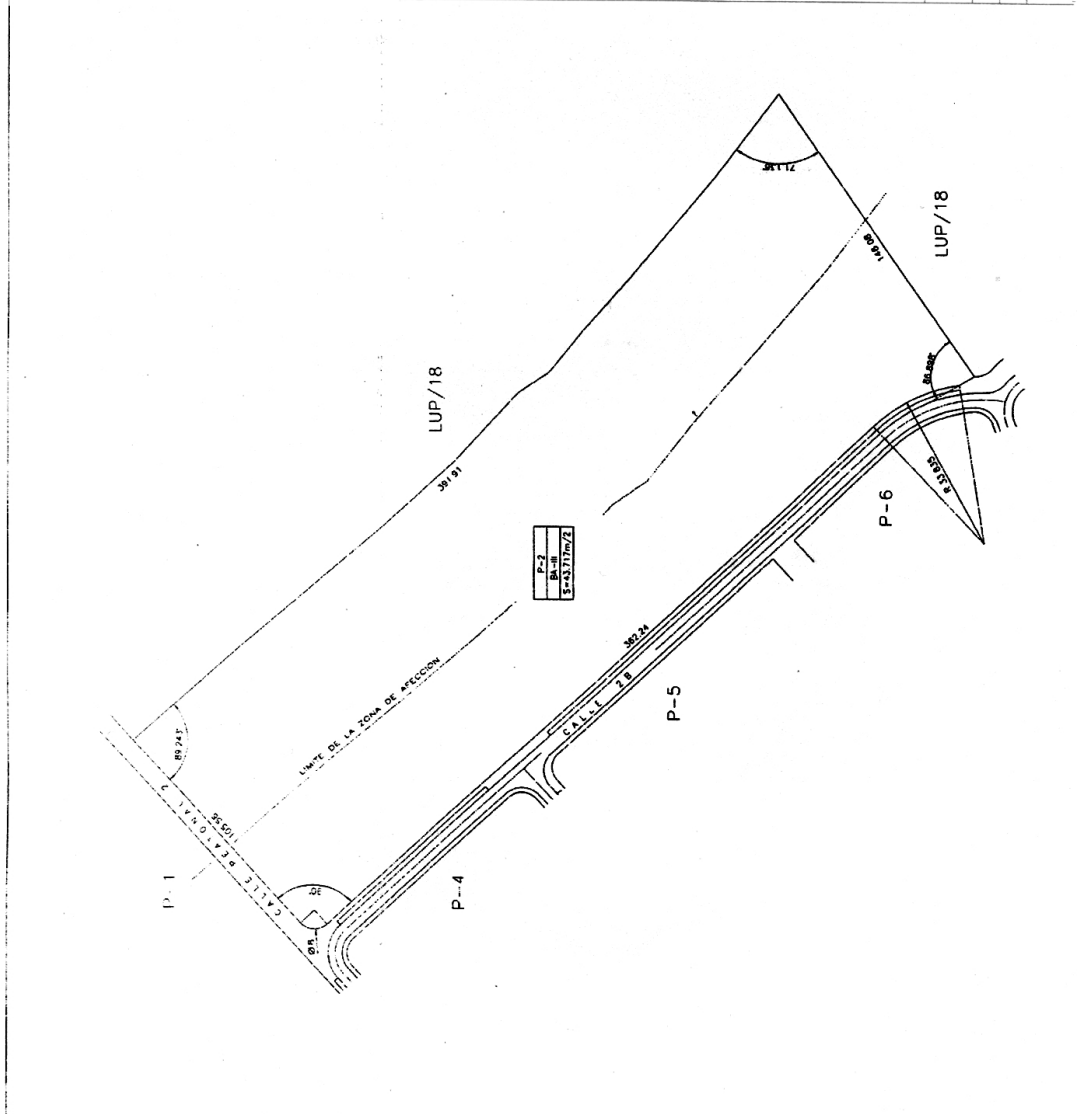
EL ABOLICIONADO: EL PROMOTOR

FECHA: 1991/06/08

FECHA MODIFICACIÓN: 1991/07/08

FECHA: 1991/06/08

FECHA MODIFICACIÓN: 1991/07/08







CEDULA MODIFICADA MARZO 2.003  
 PARCELA N° 9.

TITULAR: HERCESA INMOBILIARIA, S.A., domiciliada en Guadalajara, Calle Cronista Manuel Serrano, número 2. Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara al Tomo 98 General, Libro 68, Sección 3ª, Folio 9, Hoja número 1.006, inscripción 1ª. Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal A-19122209.

NATURALEZA: URBANA, Calle Río Cea, sin número, señalada con la cédula urbanística número 9, del Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector Dehesa del Pinar. ARUP 1/14.-

La finca resultante n° 9, tiene su origen en cuanto a 9.357 m<sup>2</sup>, en la aportada, finca n° 708.

SUPERFICIE: 9.357 M2 LINDEROS:

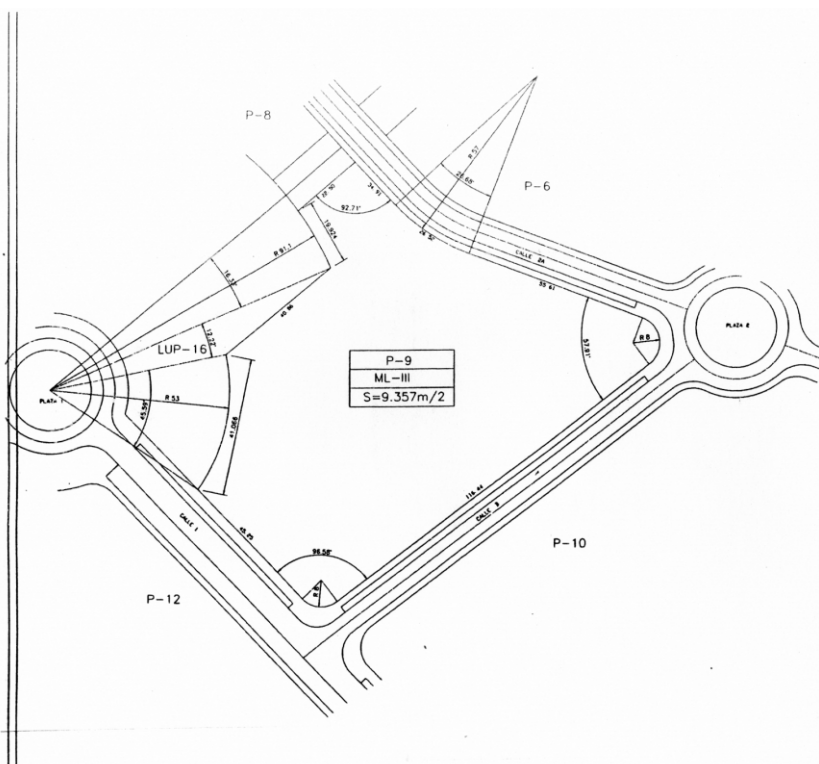
- Norte, (Noroeste), parcela 6 propiedad de HERCESA INMOBILIARIA, S.A.
- Sur, (Suroeste), parcela 19 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a viario. (CL-I).
- Este, (Sureste), parcela 19 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a viario. (CL-B).
- Oeste, (Noroeste), parcela 16 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a Zona Verde.

USO: Residencial multifamiliar.

EDIFICABILIDAD: 8.35. 7m2. Número de viviendas asignadas 66.

CARGAS: Afecta con carácter real al pago de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESETAS, (57.857.167 Ptas.), que le corresponde como saldo en la liquidación provisional por cargas y gastos de urbanización.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, (143.500.000 Ptas.).



|   |   |                                  |               |
|---|---|----------------------------------|---------------|
| CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA Nº 9   |   | PLANO Nº                         | 15            |
| FECHA DE EMISIÓN                        | MARZO DE 2003   | FECHA DE IDENTIFICACIÓN          | MARZO DE 2003 |
| FECHA DE MODIFICACIÓN                   | AVILA   |                                  |               |
| DESTINACIÓN                             | URBANA Y ZONA VERDE   |                                  |               |
| USO DE ASESORADO                        | CALLE TRIBUTARIA  |                                  |               |
| USO DE SUELO                            | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| PLANTEAMIENTO DEL TERRENO               | PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA Y PLAN PARCIAL DE LA DEHESA DEL PINAR (CL-B) |                                  |               |
| SERVOIDIOS DE                           | CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA  |                                  |               |
| APROVECHAMIENTO DEL AREA DE TERMINOS DE | CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA  |                                  |               |
| CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA        | CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA  |                                  |               |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN                    | CONCRETO  |                                  |               |
| ACTUACIÓN                               | RESIDENCIAL   |                                  |               |
|   | RESIDENCIAL LINEARIO  | CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA |               |
| CONDICIONES APROXIMADAS DE LINEARIOS    |   |                                  |               |
| M. (M)                                  | 18.4  |                                  |               |
| M. (M)                                  | 18.11   |                                  |               |
| M. (M)                                  | 18.40   |                                  |               |
| M. (M)                                  | 18.40   |                                  |               |
| SERVICIOS DE                            | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| CONDICIONES DE USO                      | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| NORMATIVA DE ORDENACIÓN URBANA          | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA        | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA        | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| ALTIMETRIA                              | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA        | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA        | RESIDENCIAL   |                                  |               |
| CONDICIONES DE ORDENACIÓN URBANA        | RESIDENCIAL   |                                  |               |
|   |   |                                  |               |

PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ARUP 1/14 "DEHESA DEL PINAR" SITUACIÓN FINCA "EL PINAR DE MIRAFLORES" (Avila)

PROMOTOR: HERCESA INMOBILIARIA S.A.

|                  |                                      |                         |               |
|------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------|
| PLANO            | CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA P-9 | FECHA DE EMISIÓN        | MARZO DE 2003 |
| EL ASESORADO     | EL PROMOTOR                          | FECHA DE IDENTIFICACIÓN | MARZO DE 2003 |
|                  |                                      | FECHA                   | 15            |
| FECHA DE EMISIÓN | HERCESA INMOBILIARIA S.A.            | CÉDULA                  | 1/ 1500       |

**CEDULA MODIFICADA MARZO 2.003**

**PARCELA N° 10.**

**TITULAR:** HERCESA INMOBILIARIA, S.A., domiciliada en Guadalajara, Calle Cronista Manuel Serrano, número 2. Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara al Tono 98 General, Libro 68, Sección 38, Folio 9, Hoja número 1.006, inscripción 1ª. Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal A-19122209.

**NATURALEZA:** URBANA, Calle Río Cea, sin número, señalada con la cédula urbanística número 10, del Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector Dehesa del Pinar. ARUP 1/14.-

La finca resultante n° 10, tiene su origen en cuanto a 15.418 m<sup>2</sup>, en la aportada, finca n° 709.

**SUPERFICIE:** 15.418 M2 LINDEROS:

Norte, (Noroeste), parcela 19 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a viario. (CL-2ª).

Sur, (Suroeste), parcela 19 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a viario. (CL-I).

Este, (Sureste), vía pecuaria, propiedad de la Junta de Castilla y León.

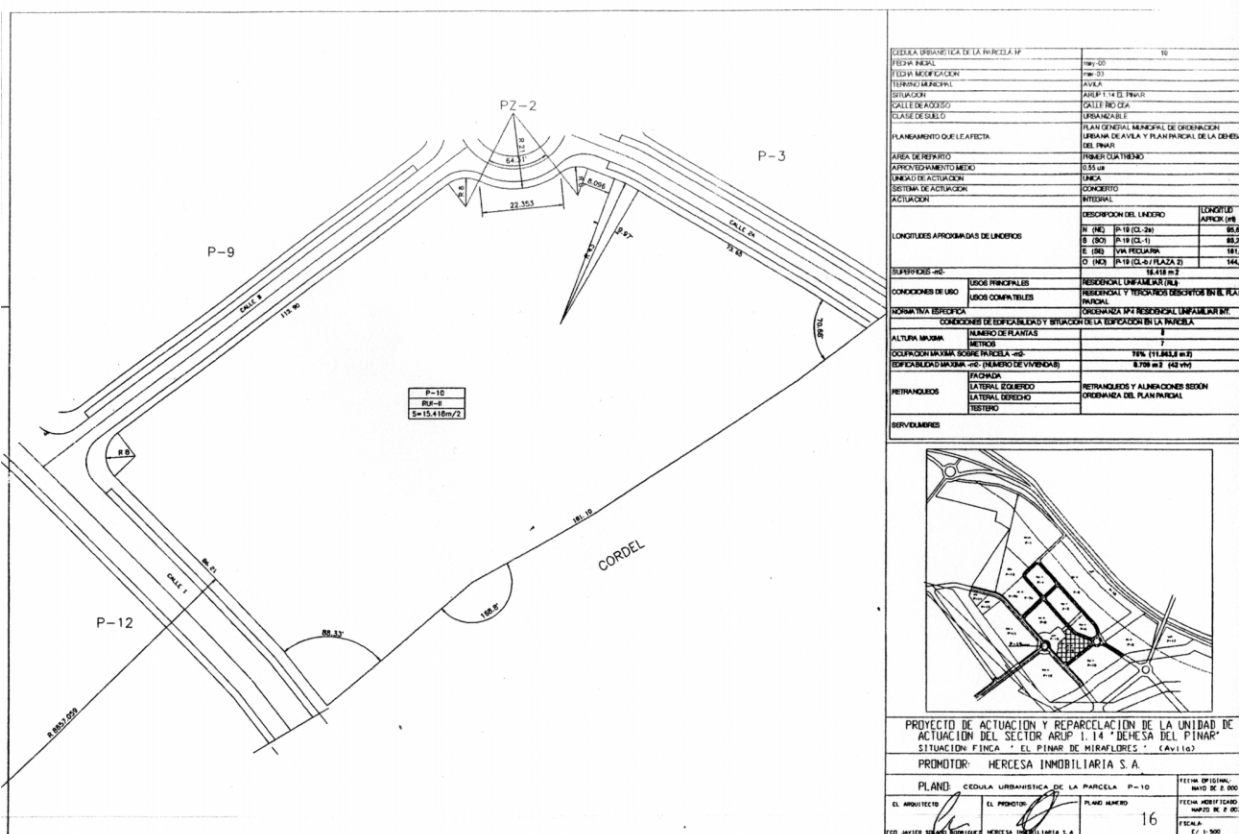
Oeste, (Noroeste), parcela 19 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinada a viario. (CL-B, Plaza II).

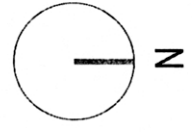
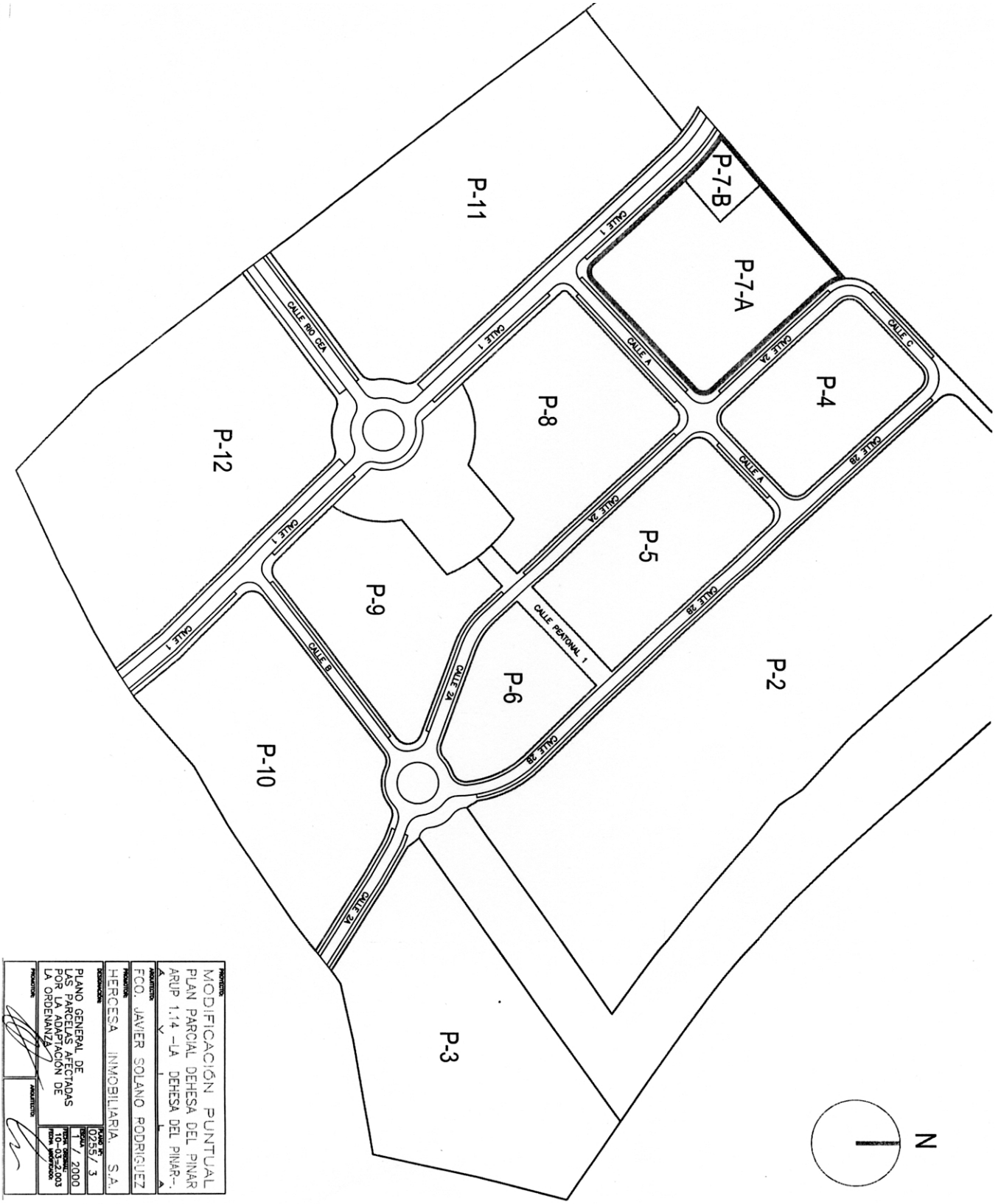
**USO:** Residencial unifamiliar.

**EDIFICABILIDAD:** 8.709 m<sup>2</sup>. Número de viviendas asignadas 42.

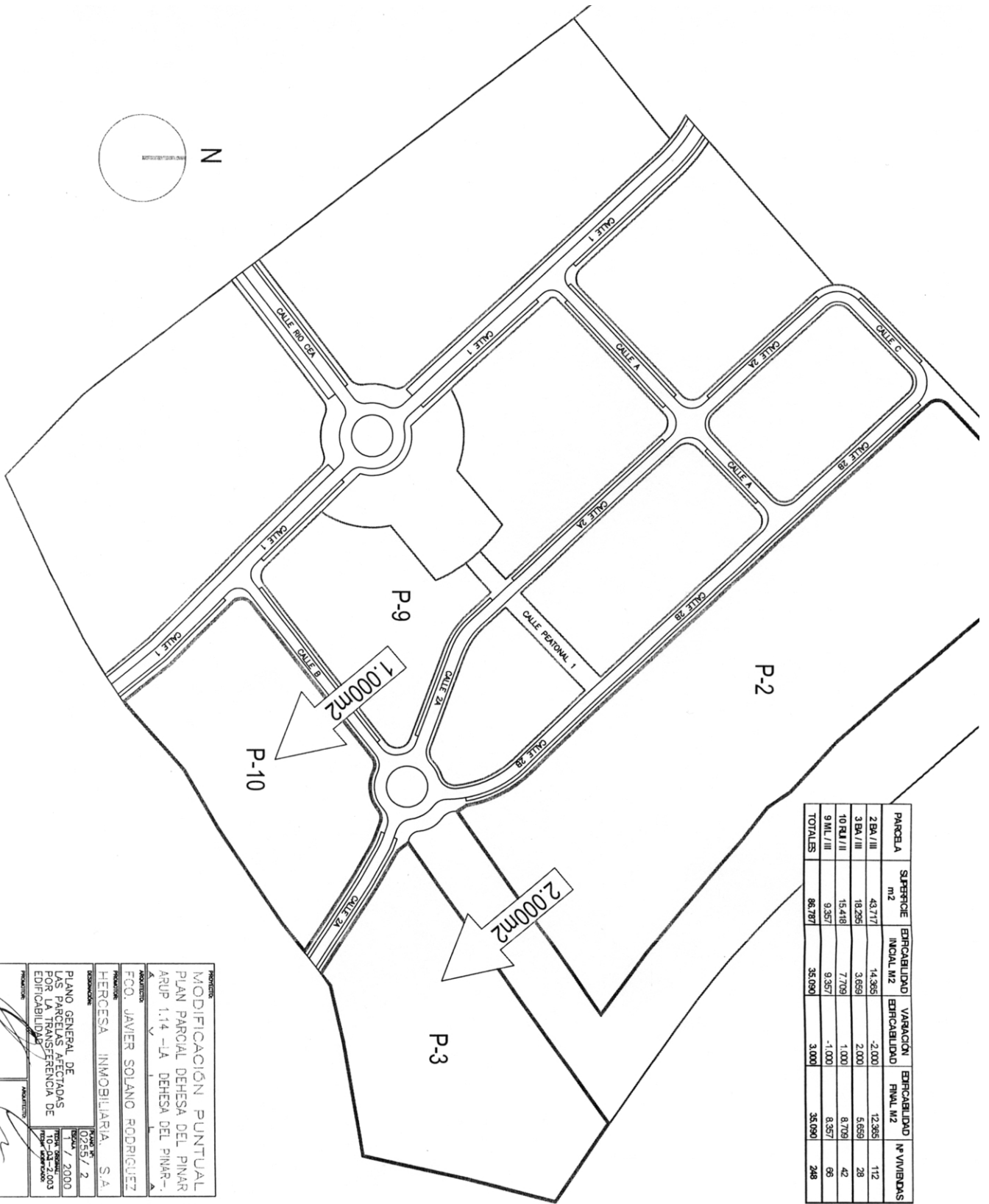
**CARGAS:** Afecta con carácter real al pago de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS, (47.668.661 Ptas.), que le corresponde como saldo en la liquidación provisional por cargas y gastos de urbanización.

**VALOR:** CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA MIL PESETAS, (118.230.000 Ptas.).

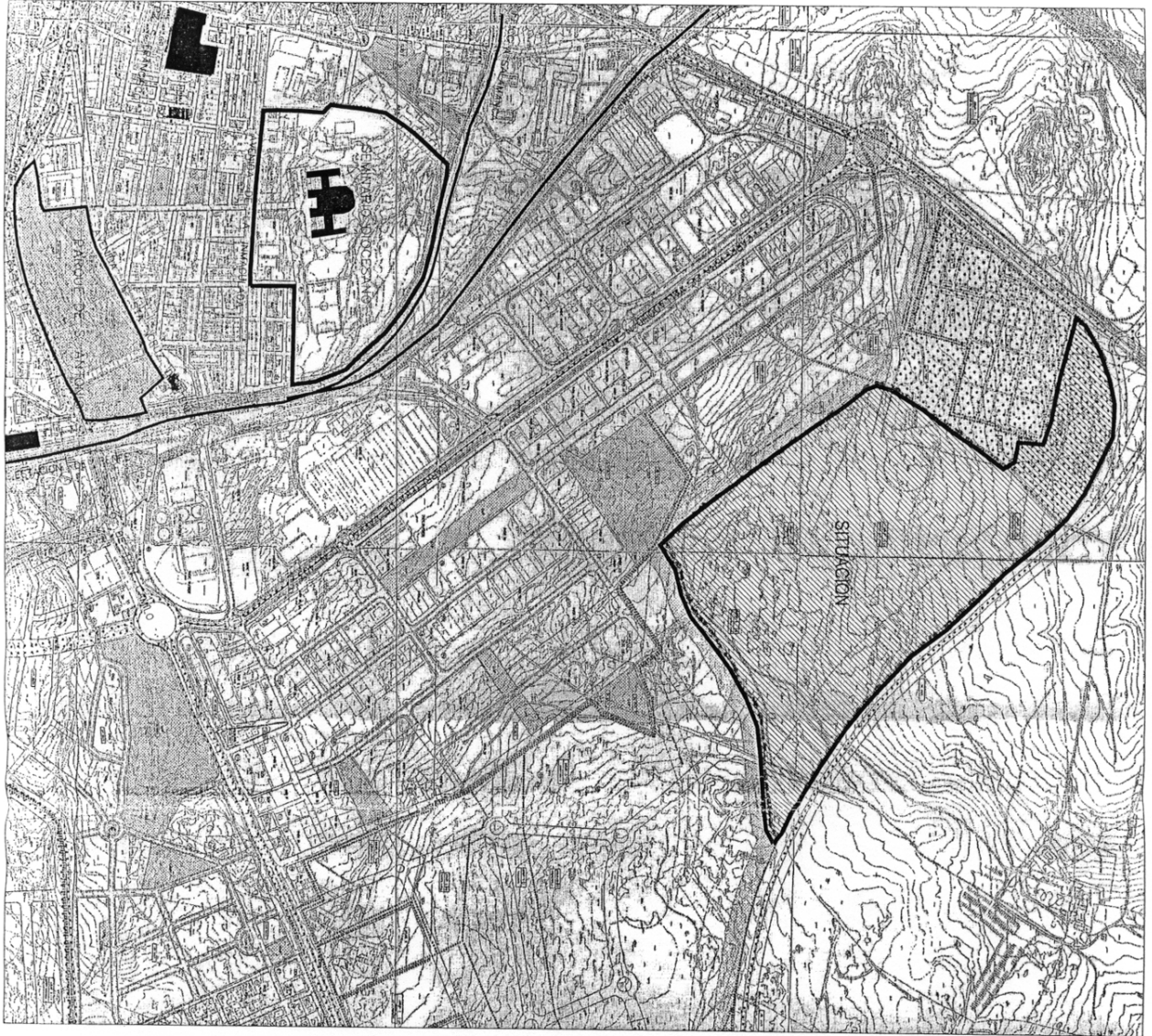




|                                 |  |                               |  |
|---------------------------------|--|-------------------------------|--|
| PROYECTO                        |  | MODIFICACIÓN PUNTUAL          |  |
| PLAN PARCIAL                    |  | PLAN PARCIAL DEHESA DEL PINAR |  |
| ARUP 1,14 -LA DEHESA DEL PINAR- |  |                               |  |
| AUTOR                           |  | FCO. JAVIER SOLANO RODRIGUEZ  |  |
| PROYECTISTA                     |  | HERCESA INMOBILIARIA, S.A.    |  |
| FECHA DE ELABORACION            |  | 07/25 / 3                     |  |
| FECHA DE APROBACION             |  | 19 / 7 / 2000                 |  |
| FECHA DE EMISION                |  | 19 / 03 / 2003                |  |
| FECHA DE REVISION               |  |                               |  |
| AUTOR                           |  | [Signature]                   |  |
| PROYECTISTA                     |  | [Signature]                   |  |



PROYECTO:  
 MODIFICACION PUNTUAL  
 PLAN PARCIAL DEHESA DEL PINAR  
 ARUP 1.14 -LA DEHESA DEL PINAR-  
 PROYECTO:  
 FCO. JAVIER SOLANO RODRIGUEZ  
 INGENIERO:  
 HERCESA INMOBILIARIA, S.A.  
 DISEÑO:  
 02/55/2  
 TOTAL / 2003  
 10-03-2003  
 POR LA TRANSFERENCIA DE  
 EDIFICABILIDAD  
 TOTAL / 2003  
 10-03-2003  
 POR LA TRANSFERENCIA DE  
 EDIFICABILIDAD



|                            |             |  |
|----------------------------|-------------|--|
| PROYECTO:                  |             | MODIFICACION PUNTUAL<br>PLAN PARCIAL DEHESA DEL PINAR<br>ARUP 1.14 -LA DEHESA DEL PINAR- |
| AUTORES:                   |             | FCO. JAVIER SOLANO RODRIGUEZ   |
| PROYECTOR:                 |             | HERCESA INMOBILIARIA, S.A.   |
| ESCALA:                    |             | 0255 / 1   |
| PLANO GENERAL DE SITUACION |             | ESCALA: 4.000<br>FOJA ORIGINAL:<br>10-03-2.003<br>FOJA MODIFICADA:                       |
| PROYECTOR:                 | ARQUITECTO: |  |

Número 4419/03

**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS****A N U N C I O****Presupuesto General Ejercicio 2003**

DOÑA MARÍA PILAR GARCÍA GONZÁLEZ ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS (ÁVILA)

**HACE SABER:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Focales, urja vez resuelta la reclamación presentada durante el período de exposición pública, y aprobado por el Pleno de la Corporación definitivamente el día veintiuno de noviembre de dos mil tres, y en cumplimiento del art 150.3 de la citada Ley 39788, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

**INGRESOS****A.-OPERACIONES CORRIENTES**

| Cap. | Denominación              | Euros      |
|------|---------------------------|------------|
| 1.-  | Impuestos directos        | 750.000,00 |
| 2.-  | Impuestos indirectos      | 100.000,00 |
| 3.-  | Tasas y otros ingresos    | 604.000,00 |
| 4.-  | Transferencias corrientes | 687.231,00 |
| 5.-  | Ingresos patrimoniales    | 88.000,00  |

**B. OPERACIONES DE CAPITAL**

|                       |                           |                     |
|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| 7.-                   | Transferencias de capital | 473.205,00          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                           | <b>2.702.436,00</b> |

**GASTOS****A. OPERACIONES CORRIENTES**

| Cap. | Denominación                         | Euros      |
|------|--------------------------------------|------------|
| 1.-  | Remuneración de Personal             | 947.000,00 |
| 2.-  | Gastos bienes corrientes y servicios | 697.000,00 |
| 3.-  | Gastos financieros                   | 30.000,00  |
| 4.-  | Transferencias corrientes            | 65.000,00  |

**B. OPERACIONES DE CAPITAL**

|                     |                                |                     |
|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| 6.-                 | Inversiones reales             | 912.436,00          |
| 7.-                 | Transferencias de capital      | 11.000,00           |
| 9.-                 | Variaciones de pasivos financ. | 40.000,00           |
| <b>TOTAL GASTOS</b> |                                | <b>2.702.436,00</b> |

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO 13

.- Con Habilitación Nacional 1

.- De la Corporación 12

PERSONAL LABORAL FIJO 22

PERSONAL EVENTUAL 6

Total puestos de trabajo 41

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA Podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en la Ley 39/88 art. 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

En Cebreros a 21 de Noviembre de 2003

La Alcaldesa, *María Pilar García González.*

Número 4.327/03

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA****A N U N C I O**

De conformidad con los artículos 150.3, 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el mente de modificación de créditos: Concesión de crédito extraordinario g suplemento de crédito financiándose a cargo del remanente liquido de tesorería por importe de 285.424.-€, aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión el día 17 de Octubre de 2003 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

El resumen del expediente por Capítulos es el siguiente:

|                               | <b>Consignación actual</b> | <b>Modificaciones</b> | <b>Consignación definitiva:</b> |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Capítulo 1º:                  | 1.239.768 €                | 140.000 €             | 1.379.768 €                     |
| Capítulo 2º:                  | 961870 €                   | 84.000 €              | 1.052.870 €                     |
| Capítulo 3º:                  | 29.800 €                   | 0 €                   | 29.800 €                        |
| Capítulo 4º:                  | 78.700 €                   | 0 €                   | 78.700 €                        |
| Capítulo 6º:                  | 2.684.322 €                | 61.424 €              | 2.745.746 €                     |
| Capítulo 7º:                  | 0 €                        | 0 €                   | 0 €                             |
| Capítulo 9º:                  | 57.200 €                   | 0 €                   | 57.200 €                        |
| <b>TOTAL MODIFICACIONES .</b> |                            | <b>285.424 €</b>      |                                 |

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, contra el referido expediente definitivamente aprobado se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 18 de Noviembre de 2003  
El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

– oOo –

Número 4.377/03

## **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE PINARES**

### **A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2003, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS.

#### **INGRESOS**

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

| <b>Cap.</b> | <b>Denominación</b>        | <b>Euros</b> |
|-------------|----------------------------|--------------|
| 1           | Impuestos Directos.        | 83.339,96    |
| 2           | Impuestos Indirectos.      | 21.506,93    |
| 3           | Tasas y Otros Ingresos.    | 81.833,19    |
| 4           | Transferencias Corrientes. | 79.687,12    |
| 5           | Ingresos Patrimoniales.    | 130.142,17   |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

|   |                            |                   |
|---|----------------------------|-------------------|
| 7 | Transferencias de Capital. | 89.822,22         |
|   | <b>TOTAL INGRESOS</b>      | <b>486.331,59</b> |

#### **GASTOS**

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

| <b>Cap.</b> | <b>Denominación</b> | <b>Euros</b> |
|-------------|---------------------|--------------|
| 1           | Gastos de Personal. | 163.919,80   |



|                           |  |                   |
|---------------------------|--|-------------------|
| 2                         | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 108.986,39        |
| 4                         | Transferencias Corrientes.               | 56.518,68         |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL |  |                   |
| 6                         | Inversiones Reales.                      | 29.740,32         |
| 7                         | Transferencias de Capital.               | 89.822,22         |
| 8                         | Activos Financieros.                     | 37.344,18         |
|                           | <b>TOTAL GASTOS</b>                      | <b>486.331,59</b> |

**PRESUPUESTO ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L. AÑO 2003**

**GASTOS**

| PARTIDA  | CONCEPTO                                      | IMPORTE           |
|----------|---|-------------------|
| 13100100 | PERSONAL LABORAL FIJO                         | 15.837,34         |
| 16000100 | SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA              | 6.606,07          |
| 15100100 | GRATIFICACIONES                               | 3.005,06          |
|          | <b>TOTAL CAPITULO I</b>                       | <b>25.448 47</b>  |
| 21000700 | REPARACIONES                                  | 12.020,24         |
| 21200700 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN                  | 6.010,12          |
| 22000100 | MATERIAL DE OFICINA                           | 3.005,06          |
| 22100700 | SUMINISTRO ELECTRICIDAD                       | 120.202,42        |
| 22700700 | ASESORIA LUZ. C° MANTENIMIENTO A.T.REVISIÓNES | 21.035,42         |
|          | COMISIONES RECIBOS. SERV.CONTABILIDAD         |                   |
| 23000700 | DIETAS, KILOMETRAJES, TRASLADOS               | 2.404,05          |
|          | <b>TOTAL CAPITULO II</b>                      | <b>164.677,31</b> |
| 45000900 | TASAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN                | 300,51            |
| 46200600 | TASAS PALOMILLAS                              | 7.212,15          |
|          | <b>TOTAL CAPITULO IV</b>                      | <b>7.512,66</b>   |
| 60000700 | INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS                   | 41.979,05         |
|          | <b>TOTAL CAPITULO VII</b>                     | <b>41.979,05</b>  |
|          | <b>TOTAL GASTOS</b>                           | <b>239.617,49</b> |

**INGRESOS**

| PARTIDA  | CONCEPTO                      | IMPORTE           |
|----------|-------------------------------|-------------------|
| 39900000 | SUMINISTRO ELECTRICIDAD       | 223.865,07        |
|          | <b>TOTAL CAPITULO III</b>     | <b>223.865 07</b> |
| 52000000 | INTERESES CUENTAS CORRIENTES  | _3.0_05,06        |
|          | <b>TOTAL CAPITULO V</b>       | <b>3.005 06</b>   |
| 75500000 | SUBVENCIÓN J.C.LEÓN PIER 2002 | 12.747,36         |
|          | <b>TOTAL CAPITULO VII</b>     | <b>12.747 36</b>  |
|          | <b>TOTAL INGRESOS</b>         | <b>239.617,49</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

**Personal Funcionario:**

- 1 Plaza de Secretaria-Interventora.
- 1 Plaza de Administrativo de Administración General.
- 1 Plaza de Subalterno-Algüacil.

**Personal Laboral:**

- a) Fijo:
  - 3 Plazas de Operarios de Servicios Múltiples.
- b) Eventual:
  - 1 Plaza de Limpiadora.
  - 2 Plazas a media jornada de Porteros/Taquilleros Piscina Municipal.
  - 2 Plazas a media jornada de Socorristas Piscina Municipal.
  - 1 Plaza Mantenimiento Piscina.

PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L.

**Personal Laboral Eventual:**

- 1 Plaza de Electricista.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Bartolomé de Pinares, a 12 de Noviembre de 2003  
El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

Número 4.403/03

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA  
ENCINILLA**

**A N U N C I O**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente en sesión de 231 de octubre de 2003, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

**1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE  
2003.**

**INGRESOS**

| Cap                              | Denominación                      | Euros            |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b> |                                   |                  |
| 1                                | Impuestos directos                | 14.500,00        |
| 2                                | Impuestos indirectos              | 200,00           |
| 3                                | Tasas y otros ingresos            | 11.200,00        |
| 4                                | Transferencias corrientes         | 18.550,00        |
| 5                                | Ingresos patrimoniales            | 13.300,00        |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b> |                                   |                  |
|                                  | Enajenación de inversiones reales | 17.921,10        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>            |                                   | <b>78.671,10</b> |

**GASTOS**

## A) OPERACIONES CORRIENTES

| Cap | Denominación                               | Euros     |
|-----|--|-----------|
| 1   | Gastos de personal                         | 10.865,00 |
| 2   | Gastos en bienes corrientes<br>y servicios | 50.450,00 |
|     | Gastos financieros                         | 300,00    |
|     | Transferencias corrientes                  | 1325,00   |

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

|   |                     |                  |
|---|---------------------|------------------|
| 6 | Inversines reales   | 15.731,10        |
|   | <b>TOTAL GASTOS</b> | <b>78.671,10</b> |

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad.

Denominación de las plazas:

- Personal funcionario de carrera

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario interventor, una plaza agrupada a Papatrigo y Riocabado.

Según lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley 39/88, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan de la Encinilla, a 18 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 4.404/03

**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL  
ARROYO**

**E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13.11.03, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la

Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

**GASTOS:**

A) OPERACIONES CORRIENTES:

| Cap. | Denominación                            | Euros      |
|------|---|------------|
| 1.-  | Gastos de personal                      | 78.437,11  |
| 2.-  | Gastos bienes corrientes<br>y servicios | 162.379,11 |
| 3.-  | Gastos financieros                      | 18.000,00  |
| 4.-  | Transferencias corrientes               | 5.228,57   |

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

|     |                           |                   |
|-----|---------------------------|-------------------|
| 6.- | Inversiones reales        | 122.518,99        |
| 7.- | Transferencias de capital | 1.731,91          |
| 9.- | Pasivos financieros       | 30.870,32         |
|     | <b>TOTAL</b>              | <b>419.166,01</b> |

**INGRESOS:**

A) OPERACIONES CORRIENTES:

| Cap. | Denominación              | Euros      |
|------|---------------------------|------------|
| 1.-  | Impuestos directos        | 105.058,56 |
| 2.-  | Impuestos indirectos      | 12.065,00  |
| 3.-  | Tasas y otros ingresos    | 62.706,11  |
| 4.-  | Transferencias corrientes | 144.162,53 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

|     |                              |                   |
|-----|------------------------------|-------------------|
| 6.- | Enajenación de inver. reales | 1.750,00          |
| 7.- | Transferencias de capital    | 78.833,30         |
| 9.- | Pasivos financieros          | 1.000,00          |
|     | <b>TOTAL</b>                 | <b>419.166,01</b> |

Plantilla de Personal:

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretaria-Intervención, Grupo B, agrupada con el Municipio de Villafior; 1 plaza.

B) Personal eventual:

1. Peón especializado: 7 plazas a jornada completa.

Conforme establece el art. 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

San Pedro del Arroyo, a 14 de Noviembre de 2003

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez.*

– oOo –

Número 4.406/03

## AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

### A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº1/2003, en la modalidad de suplemento de créditos nº 1/2003, en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Junciana, a 17 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 4.408/03

## AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

### A N U N C I O

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, se adoptó acuerdo provisional de modificación y o derogación en su caso, de las siguientes ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

\* Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por prestación del servicio de cementerio.
- Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por licencias urbanísticas.

\* Derogación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Tránsito de Ganado.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales durante 30 días, dentro de los cuales los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Solosancho, a 24 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Benito Zazo Nuñez.*

– oOo –

Número 4.409/03

## AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

### A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2003

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de

abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del referido artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Solosancho, a 24 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

– o0o –

Número 4.423/03

## AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo, queda elevado definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, significándose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, del mencionado precepto legal, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la reiterada Ley se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en la fecha que se señala.

Gotarrendura, a 20 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Fernando Martín Fernández*.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

### Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de San Pascual, establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### Artículo 2º.- *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

c) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

d) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

### Artículo 3º.- *Sujeto pasivo*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

c) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

d) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**Artículo 4º.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija, por cada vivienda o local, de 120 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado y depuración se determinará en función del importe total (excluido el impuesto sobre el valor añadido) a que asciende la facturación del agua suministrada a la vivienda o local, en el porcentaje del 10 %.

Los usuarios del servicio que no se surtan en su totalidad del abastecimiento público del agua y lo hagan a través de medios propios, con pozos, perforaciones y otro sistema, la base imponible vendrá determinada por el valor catastral de la construcción, fijado en los listados de valores efectuados por la Gerencia Territorial del Catastro, siendo el tipo de gravamen del 3 %.

**Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

**Artículo 7º.- Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo correspondiente que pueda instruirse para su autorización.

**Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso**

1.- Los sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán o recaudarán anualmente junto con el recibo de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud, realizando el depósito previo de la tasa.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004 permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresas.

– oOo –

Número 4.432/03

**AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA****A N U N C I O**

La Asamblea Vecinal Ordinaria de 11-11-2003 adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza 1.1. de fijación de exenciones del IBI para el año 2004. Por el presente se expone al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

texto de la ordenanza:

Ordenanza fiscal nº 11 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

**Art. 1º.** La presente ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de Avellaneda en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

**Art. 2º.** Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 1 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 1 euros.

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en el pleno de fecha 11 de noviembre de 2003, entrará en vigor a partir de enero del 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Avellaneda, 11 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Vicente Hernández Martín*.

– oOo –

Número 4.441/03

## AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Hoyos del Espino, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la entidad para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre queda expuesto al público el expediente completo en la Secretaría de esta entidad, durante el horario de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalen en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno de la Corporación Municipal de Hoyos del Espino.

En el supuesto de que durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 de la Ley citada, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

### INGRESOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

| Cap.                   | Denominación              | Euros             |
|------------------------|---------------------------|-------------------|
| 1                      | Impuestos directos        | 43.590,00         |
| 2                      | Impuestos indirectos      | 23.200,00         |
| 3                      | Tasas y otros ingresos    | 14.360,00         |
| 4                      | Transferencias corrientes | 81.700,00         |
| 5                      | Ingresosb patrimoniales   | 193.726,75        |
| <b>TOTALE INGRESOS</b> |                           | <b>474.533,75</b> |

### GASTOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

| Cap. | Denominación                               | Euros      |
|------|--|------------|
| 1    | Gastos de personal                         | 91.545,00  |
| 2    | Gastos en bienes corrientes<br>y servicios | 179.438,75 |
| 3    | Gastos financieros                         | 5.600,00   |
| 4    | Transferencias corrientes                  | 14.300,00  |

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

|                      |                    |                   |
|----------------------|--------------------|-------------------|
| 6                    | Inversiones reales | 183.650,00        |
| <b>TOTALE GASTOS</b> |                    | <b>474.533,75</b> |

Plantilla de personal.

Habilitación de carácter nacional:

1 plaza de Secretaria-Intervención, agrupada con Hoyos del Collado.

Personal laboral

1 plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Hoyos del Espino, a 20 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.442/03

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL  
ESPINO**

**E D I C T O**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 2002, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en al secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Hoyos del Espino, a 20 de noviembre de 2003.  
El Alcalde, *Antonio Veneros Chamorro*.

- oOo -

Número 4.451/03

**AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE  
CORNEJA**

**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2003, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS (4.700,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 150, en relación con el 158.2 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará en acuerdo como definitivo.

**AUMENTOS:**

| Apl. Presu        | Aumentos €       | Consg. actual+aumets. |
|-------------------|------------------|-----------------------|
| 3-1310            | 500, 00          | 1.400, 00 €           |
| 3-1600            | 600,00           | 2.100,00 €            |
| 5-2120            | 600,00           | 1.200,00 €            |
| 6-22600           | 3.000,00         | 8.410,00 €            |
| <b>SUMA TOTAL</b> | <b>4.700, 00</b> | <b>13.110,00 €</b>    |

**RECURSOS A UTILIZAR**

De Remanentes Líquidos de Tesorería 23.880,04€  
Después de estos ajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

|             |             |
|-------------|-------------|
| Capítulo 1º | 9.513,44 €  |
| Capítulo 2º | 22.630,00 € |
| Capítulo 6º | 18.030,00 € |

Mesegar de Corneja a 19 de Noviembre de 2003  
El Presidente, *Román Galvez Monge*.

- oOo -

Número 4.250/03

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

**E D I C T O**

Don FRANCISCO GONZALEZ ROLDAN, en nombre propio., vecino de Arévalo (Ávila), con domicilio social en la C/ Briceños nº 2, 1º B, solicita licencia municipal para la actividad de NAVE COBERTIZO, LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DE SALA DE ORDEÑO, en la parcela 10399 del Polígono 5, paraje "La Paloma", de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el "B.O. de la Provincia".

Arévalo, 3 de Noviembre de 2003  
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*